



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013- 2017-00159-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante	GIOVANNI RAFAEL DOMINGUEZ FIGUEROA
Demandado	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ, Mediante providencia del 05/03/2021, (**Carpeta: 09.2017-00159-00 Segunda Instancia - Archivo: 08. FALLO 2017-00159-01 GIOVANNI DOMINGUEZ VS INDEPORTES.pdf**), resolvió:

*“...**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia fechada 13 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla...”*

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ, Mediante providencia del 05/03/2021, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 13/10/2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ, Mediante providencia del 05/03/2021, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 13/10/2019, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013



Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e110a2f46c491814c66fb195044559a353b0073dc4c4d510b3f1193bb490d9df**

Documento generado en 21/09/2022 06:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>